



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 1993

Número 283

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se autoriza la «Planta Móvil para el Tratamiento de Residuos Industriales», proyecto promovido por «Europea de Mantenimiento Industrial, S.A.».

10427

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

###### Dirección General de Transportes y Puertos

Anuncio de información pública de proyecto de dragado en el Club Náutico «La Isleta», La Manga del Mar Menor.

10428

###### Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Cartagena, Lorca, Moratalla, Puerto Lumbreras, Torres de Cotillas y Totana.

10428

##### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

###### Dirección General de Industria, Energía y Minas

Anuncio de admisión del P.I. «Loma Ancha» número 21.795 en término municipal de Jumilla.

10429

###### Dirección General de Trabajo

Edicto. Expediente número 88/07/S/018.

10429

Edicto. Expediente número 88/07/S/021.

10429

Edicto. Expediente número 88/07/A/081.

10430

Edicto. Expediente número 88/08/A/026.

10430

Edicto. Expediente número 88/08/B/028.

10430

Edicto. Expediente número 88/08/A/045.

10431

Edicto. Expediente número 88/08/A/055.

10431

Edicto. Expediente número 88/08/S/057.

10431

Edicto. Expediente número 88/08/B/069.

10431

Edicto. Expediente número 88/8/B/082.

10432

Edicto. Expediente número 88/08/A/117.

10432

Edicto. Expediente número 86/05/S/306.

10432

Edicto. Expediente número 89/01/B/002.

10433

Edicto. Expediente número 89/01/S/017.

10433

Edicto. Expediente número 89/01/B/061.

10433

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación del Gobierno

Expediente sancionador 898/93.

10434

Expediente sancionador 1.835/93.

10434

Denegar exención de visado de residencia.

10434

Denegar exención de visado de residencia.

10435

Resolución de expulsión.	10435
Resolución de expulsión.	10435
Resolución de expulsión.	10435
Resolución de expulsión.	10436
Resolución de expulsión.	10436
Resolución de expulsión.	10436
Resolución de expulsión.	10437
Denegar exención de visado.	10438
Resolución de expulsión.	10438
Denegar exención de visado.	10438

**JUZGADOS:**

**III. Administración de Justicia**

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 287/1989.	10439	De lo Social número Uno de Murcia. Corrección de error publicado en el «B.O.R.M.» de 13 de octubre de 1993.	10449
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 139/93.	10439	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 174/93.	10449
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	10440	De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 95/93.	10450
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 20/1988.	10440	De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 415/92.	10450
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 937/92.	10441	De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 95/93.	10450
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 957/90.	10441	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 490/91.	10451
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 717/92-A.	10442	Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 604/88.	10451
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Resolución 709/92-A.	10442	De lo Social número Dos de Murcia. Autos sobre extinción de contrato.	10452
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 491/93.	10443	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 15/92-BL.	10452
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.353/93.	10444	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.163/91.	10453
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.317/93.	10444	Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 604/93.	10453
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.318/93.	10444	Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 97/93.	10454
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos 537/86.	10445	Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 69/93.	10454
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 183/93-C.	10445	De lo Social de Cartagena. Autos 100/93.	10454
Primera Instancia número Uno de Villena. Autos 102/93.	10445	De lo Social de Cartagena. Autos 175/93.	10455
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 606/90.	10446	De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 852/93.	10455
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 454/91.	10447	Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 198 de 1991.	10456
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 336/92.	10447	De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.880/92.	10456
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 182/91.	10447	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	10456
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 182/91.	10448	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 454/93.	10457
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 274/93.	10448	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 873/92.	10457
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.585/93.	10448		
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 407/92.	10449		

**AYUNTAMIENTOS:**

**IV. Administración Local**

CARTAGENA. Aprobar definitivamente el Proyecto de División de la Unidad de Actuación número 2.2 de Torreciega.	10458	YECLA. Aprobó inicialmente expediente número 5 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal para 1993 (transferencia, crédito extraordinario y suplemento de crédito).	10461
CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a don Pedro Caja Buendía.	10458	TOTANA. Aprobado inicialmente los Estatutos de la Fundación de la Santa de Totana.	10461
LORCA. Solicitada devolución de garantías por el contratista adjudicatario «Inelcor, S.C.».	10458	MURCIA. Licencia para oficina y almacén para distribución de confitería, en Ctra. de Alicante, calle Ceutí, s/n.	10461
RICOTE. Bases para posible contratación de personal laboral temporal y de selección de alumnos.	10459	YECLA. Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1994.	10462
CARTAGENA. Expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto del presente ejercicio.	10459	MURCIA. Pliego de Condiciones que ha de servir de base «Suministro de papel impreso para diversos servicios municipales».	10462
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. MOLINA DE SEGURA. Modificación de la plantilla de personal para 1993.	10459	MURCIA. Pliego de condiciones que ha de servir para «Suministro de material de oficina y papel heliográfico para los servicios municipales».	10462
YECLA. Expedientes de Modificación de Créditos.	10459	MURCIA. Pliego de Condiciones que ha de servir de base para «Limpieza y mantenimiento de máquinas de escribir y calcular de propiedad municipal».	10462
ABARÁN. Expediente de contratación de las obras del proyecto «Pavimentación de calles en casco, pedanías y muros».	10460	MURCIA. Licencia para apertura de taller de reparación de automóviles, rama mecánica, en Avda. Fabián Escribano, 75, Benijáfan.	10462
CARTAGENA. Aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en la manzana Au3-10 del Polígono I del Plan Parcial Sector CO2-CO4.	10460	PUERTO LUMBRERAS. Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación directa por razón de la cuantía para la adquisición de dos inmuebles.	10463
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Proyecto de División de Unidad de Actuación número 16.4 de Molinos Marfagones.	10460	ABARÁN. Precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.	10463
CARTAGENA. Aprobar inicialmente una modificación puntual en el Polígono I del Plan Parcial Sector Los Ventorrillos.	10460	TOTANA. Aprobados los padrones de cobranza consumo de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, correspondientes al tercer trimestre de 1993.	10463
SAN JAVIER. Aprobó inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución números 2 y 1 del Plan Parcial Torre Mínguez, Adaptado-Revisado.	10460	CAMPOS DEL RÍO. Expediente de concesión de suplemento de crédito número 1/93.	10463
ALCANTARILLA. Resolución del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia) por la que se anuncia concurso, por razón de urgencia, para la contratación del Servicio de Mantenimiento, Conservación y Conservación del Complejo Polideportivo Municipal e Instalaciones en Colegios Públicos y Servicios de Piscinas Municipales de Alcantarilla.	10461	SAN PEDRO DEL PINATAR. Propuesta de modificación de ordenanzas y tarifas para 1993.	10463

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

Junta de Castilla y León. Delegación Territorial. Servicio Territorial de Fomento. Zamora. Edicto de notificación.	10464	Heredamiento Regante de Molina de Segura. Convocatoria a Junta de Fomento General Ordinario.	10464
Comunidad de Regantes del Primer Partidor de la Acequia de Zeneza. Reunión con carácter de junta general.	10464		

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Medio Ambiente

**15423 RESOLUCIÓN de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se autoriza la "Planta Móvil para el Tratamiento de Residuos Industriales", proyecto promovido por "Europea de Mantenimiento Industrial, S.A.".**

Visto el expediente 389/92 (G/RTP) seguido a EUROPEA DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. (C.I.F.: A-30652754), con domicilio social en Cartagena, Ctra. de Madrid-Cartagena, km. 432,5, con objeto de obtener de este Organismo la autorización de gestor de residuos tóxicos y peligrosos, resulta:

#### Primero.

Mediante escrito de 9-12-92 la mercantil Europea de Mantenimiento Industrial, S.A., solicitó el título de gestor de residuos tóxicos y peligrosos en base al proyecto "Planta Móvil para Tratamiento de Residuos Industriales".

#### Segundo.

Como complemento a la documentación ya presentada, el 3-2-93 remitió el Proyecto Técnico titulado "Proyecto Básico de Planta Móvil para el Tratamiento de Residuos Industriales". Mediante escrito de 23 de marzo de 1993 la mercantil referenciada solicitó la tramitación separada de las dos líneas de tratamiento con objeto de obtener autorización para una de ellas, en concreto, para el proceso de separación de fases y estabilización.

#### Tercero.

La instalación gestora de residuos es móvil (transportable y operativa sobre contenedores) y su capacidad de tratamiento tiene un valor medio de cuatro toneladas por hora. Las posibilidades del proceso son: separación de fases, estabilización e incineración. La planta ha sido diseñada y perfeccionada para "el tratamiento integral de los lodos de fondo de tanques de almacenamiento de crudo petrolífero, tendente a la recuperación de la mayor parte de crudo exento de materias extrañas, sólidos y agua, para retornar a refinería; los sólidos y agua retirados son convenientemente procesados para resultar finalmente en un producto sin agresividad para el medio ambiente y la salud".

#### Cuarto.

Mediante informe de 6 de abril de 1993, el Servicio de Calidad Ambiental, informa favorablemente únicamente la línea de tratamiento integrado para los procesos: separación de fases y estabilización.

#### Quinto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 27 del R.D. 8.331/1988, de 20 de julio, Reglamento de Re-

siduos Industriales, se ha constituido el seguro de responsabilidad civil y la fianza correspondiente. Por la empresa autorizada se mantendrá y actualizará el seguro en la forma prevenida por la legislación vigente.

En su virtud, he tenido a bien.

RESOLVER:

#### Primero.

Se autoriza la "Planta Móvil para el Tratamiento de Residuos Industriales" (línea de tratamiento integrado por los procesos de Separación de fases y estabilización) concediéndose en base a esta instalación el título de gestor de residuos tóxicos y peligrosos a Europea de Mantenimiento Industrial, S.A.

#### Segundo.

Esta autorización tendrá, durante un año, carácter provisional, si no es revocada en ese plazo, se elevará automáticamente a definitiva por cinco años y es susceptible de dos prórrogas sucesivas y automáticas de otros cinco años cada una, previo informe favorable tras la correspondiente visita de inspección.

#### Tercero.

Esta autorización está condicionada por las siguientes prescripciones:

A.- Europea de Mantenimiento deberá solicitar ante la ARMAN, autorización expresa para todas y cada una de las intervenciones concretas, que dicha empresa vaya a realizar en la Región de Murcia, para lo cual deberá presentar un Proyecto justificativo de la idoneidad del sistema en la intervención o actuación concreta prevista.

B.- Europea de Mantenimiento debe seguir el protocolo de intervención definido por las fases expuestas a continuación:

I.- Como primer paso, Europea de Mantenimiento, deberá recibir del productor del residuo una solicitud de actuación, en la que se contengan, al menos, los siguientes datos sobre el residuo:

\*Identificación del residuo, según las claves contempladas en el Anexo I del R.D. 833/88.

\*Propiedades físicas y químicas.

\*Composición química.

\*Peso y volumen.

\*Descripción del proceso generador.

\*Régimen de generación.

\*Características generales sobre el estado y presentación del residuo.

\*Datos sobre los que se realizará el estudio preliminar que determine la capacidad o no de EUROPEA para el tratamiento del problema.

\*Caso de respuesta positiva, la segunda etapa consistirá en la toma de muestra del producto y su envío, junto con la descripción de los test y análisis químicos a realizar sobre ella, a laboratorio homologado colaborador, el cual aportará los resultados definitivos que sirvan para clasificar el residuo y definir:

- \*Esquema de tratamiento idóneo a aplicar.
- \*Balance de materias, con expresión de:
- \*Corrientes generadas.
- \*Identificación de todos y cada uno de los productos y reactivos y residuos cualitativa y cuantitativamente.
- \*Destino final de los productos y residuos generados.
- \*Necesidades de infraestructura.
- \*Plazo de tratamiento.

II.- Una vez autorizada la intervención, se procederá al traslado e implantación de los equipos constitutivos de la planta a la zona donde haya de producirse el tratamiento, siempre lo más próximo posible al punto de generación.

De acuerdo con las condiciones de diseño, dos serán básicamente las operaciones de tratamiento posibles a realizar por la Planta Móvil de Europea de Mantenimiento Industrial, S.A.:

- \*Separación de fases.
- \*Estabilización.

III.- Como consecuencia de la actuación de Europea de Mantenimiento Industrial, S.A., encaminada al tratamiento del residuo, pueden generarse unas corrientes de materias cuyo destino final es necesario fijar, y para los que EUROPEA facilitará solución.

- \*Así, las aguas residuales, por su calidad podrán ser:

- \*Aceptables para vertido directo a medio receptor.
- \*Aceptables para vertido a alcantarillado.
- \*No aceptables para ninguno de los supuestos anteriores, en cuyo caso:

- a) El productor contratante procederá a la depuración, si dispone de planta debidamente autorizada.
- b) Si no es así, EUROPEA podrá gestionar la depuración en planta adecuada.

-Residuos.- De los test y análisis calificadores se determinará si deben ser depositados en vertedero de seguridad. Si el contratante del servicio dispone de vertedero de la tipificación requerida, asumirá este servicio; caso contrario, EUROPEA podrá gestionar la eliminación final, por empresa autorizada.

IV.- Europea de Mantenimiento Industrial, S.A., emitirá los informes y realizará las comunicaciones legalmente establecidas sobre las partidas de residuos en las que se produzca su intervención, de acuerdo con lo especificado en el R.D. 833/88.

C.- La empresa, en el plazo de UN MES presentará ante la ARMAN para su aprobación el Manual de Funcionamiento de Explotación del Servicio, en desarrollo del punto 2.1.(h) del artículo 26 del R. D. 833/1988.

#### Cuarto.

Publíquese y notifíquese al interesado con la indicación de los recursos que procedan.

Murcia, 6 de octubre de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Transportes y Puertos

#### 15634 ANUNCIO de información pública de proyecto de dragado en el Club Náutico "La Isleta" La Manga del Mar Menor.

Con fecha 18 de noviembre de 1992 ha sido presentado en esta Dirección General el proyecto de: "Dragado en el Club Náutico La Isleta en La Manga del Mar Menor" por don José Miguel Méndez Martínez, a los efectos de tramitar la correspondiente autorización administrativa. Una vez realizada la confrontación previa del proyecto se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como 146 de su Reglamento para desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las oficinas del Servicio de Puertos, calle del Parque, 1, entresuelo, Cartagena, donde estará a exposición en horas hábiles, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre durante el plazo de veinte días.

Murcia, a 7 de octubre de 1993.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel**.

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

#### 15480 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Cartagena, Lorca, Moratalla, Puerto Lumbreras, Torres de Cotillas y Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa a los expedientes que se relacionan a continuación:

Expte. 325/93. Construcción de vivienda rural en la Diputación de Yéchar, Ctra. nueva de la Santa, Totana. Promovido por don José Pérez Gea.

Expte. 327/93. Construcción de vivienda unifamiliar en La Retamosa, Esparragal. Puerto Lumbreras. Promovido por don Salvador Morales Miravete.

Expte. 328/93. Construcción de vivienda y seimísotano en el Camino de Los Rajas, Camino de San Juan. Las Torres de Cotillas. Promovido por doña Josefa Sarabia Fernández.

Expte. 329/93. Construcción de vivienda y garaje en calle del Polideportivo, s/n, Molino Derribao. Cartagena. Promovido por don Juan José Sánchez Marín.

Expte. 330/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Camino de Los Blases, Perín. Cartagena. Promovido por doña Soledad Agüera González.

Expte. 331/93. Construcción de vivienda y garaje en la Gufa. Cartagena. Promovido por don Francisco Gutiérrez López.

Expte. 332/93. Construcción de vivienda, almacén y sótano en la Diputación de Purias. Lorca. Promovido por don Jesús Pérez Saavedra.

Expte. 333/93. Construcción de vivienda unifamiliar en la Diputación de Purias. Lorca. Promovido por don Juan Sánchez Fernández.

Expte. 338/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Paraje de Camino del Gallo. Moratalla. Promovido por don Fernando Martínez y Vázquez de Parga.

Los citados expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Martínez-Campillo García**.

Consejería de Fomento y Trabajo  
Dirección General de Industria, Energía y Minas

**15733 ANUNCIO de admisión del P. I. "Loma Ancha" número 21.795 en término municipal de Jumilla.**

Se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitido salvo mejor derecho el siguiente permiso de investigación, cuyos vértices, meridianos y paralelos se designan en coordenadas europeas:

P.P. y vértice n.º 1: -2.º 01' 00", 38.º 05' 40"; n.º 2: -1.º 58' 40", 38.º 05' 40"; n.º 3: -1.º 58' 40", 38.º 04' 00"; n.º 4: -2.º 01' 00", 38.º 04' 00".

Los interesados podrán tomar vista en quince días a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.E., según el artículo 70.2 del Reglamento Genral para el Régimen de la Minería (B.O.E. 11-12-75).

Murcia, 25 de octubre de 1993.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

Dirección General de Trabajo

**15453 EDICTO. N.º Expediente: 88/07/S/018.**

Por la presente se hace saber a la empresa Antonio Martínez Morales cuyo último domicilio conocido es San Miguel, Barrio San Miguel, 5, Molina de Segura, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988 reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (250.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

**Nombre del trabajador:** Antonio Nortes Riquelme.

**D.N.I.:** 74.312.813.

**Duración del contrato:** Desde 04/07/88, hasta 03/07/90.

Murcia, a 15 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

**15454 EDICTO. N.º Expediente: 88/07/S/021.**

Por la presente se hace saber a la empresa Francisco Jiménez Morante cuyo último domicilio conocido es calle Canales, 77, Cartagena, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988 reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (300.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

**Nombre del trabajador:** Simón Moreno López.

**D.N.I.:** 22.941.208.

**Duración del contrato:** Desde 12/07/88, hasta 11/07/91.

Murcia, a 15 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

#### 15455 EDICTO. N.º Expediente: 88/07/A/081.

Por la presente se hace saber a la empresa Alimentaria de Importación, S.A., cuyo último domicilio conocido es calle Paraguay, 23, Cartagena, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de trescientas veinticinco mil pesetas (325.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988 reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (325.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

**Nombre del trabajador:** M. José Jodar Beteta.

**D.N.I.:** 22.942.965.

**Duración del contrato:** Desde 21/08/88, hasta 21/08/91.

Murcia, a 15 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

#### 15456 EDICTO. N.º Expediente: 88/08/A/026.

Por la presente se hace saber a la empresa Astoria Máquinas de Café, S.A., cuyo último domicilio conocido es ca-

lle Aperador, Barrio del Progreso, Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988 reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

**Nombre del trabajador:** Encarna Alcalá Águila.

**D.N.I.:** 22.473.133.

**Duración del contrato:** Desde 05/07/88, hasta indefinido.

Murcia, a 15 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

#### 15457 EDICTO. N.º Expediente: 88/08/B/028.

Por la presente se hace saber a la empresa Tresmóvil, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Horno, 6 La Raya, Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988 reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

**Nombre del trabajador:** Jesús Navarro Godínez.

**D.N.I.:** 22.449.851.

**Duración del contrato:** Desde 01/07/88, hasta indefinido.

Murcia, a 15 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

**15458 EDICTO. N.º Expediente: 88/08/A/045.**

Por la presente se hace saber a la empresa Limpiezas Carrascoy, S.A., cuyo último domicilio conocido es Avda. Gutiérrez Mellado, 9, Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988 reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

**Nombre del trabajador:** José Franco Gómez.

**D.N.I.:** 22.395.843.

**Duración del contrato:** Desde 05/07/88, hasta indefinido.

Murcia, a 15 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

**15459 EDICTO. N.º Expediente: 88/08/A/055.**

Por la presente se hace saber a la empresa Comercial Proa, S.A., cuyo último domicilio conocido es Carlos III, 13 I.º D, Cartagena, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988 reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le con-

cede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

**Nombre del trabajador:** Antonio Martínez Aznar.

**D.N.I.:** 22.891.390.

**Duración del contrato:** Desde 14/07/88, hasta indefinido.

Murcia, a 15 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

**15460 EDICTO. N.º Expediente: 88/08/S/057.**

Por la presente se hace saber a la empresa M. Concepción López Peñalver, cuyo último domicilio conocido es Avda. Primo de Rivera, 9 entresuelo Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988 reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

**Nombre del trabajador:** Mercedes Noguera Gil.

**D.N.I.:** 27.444.053.

**Duración del contrato:** Desde 01/08/88, hasta indefinido.

Murcia, a 15 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

**15461 EDICTO. N.º Expediente: 88/08/B/069.**

Por la presente se hace saber a la empresa Decorapel, S.L., cuyo último domicilio conocido es Travesía Martínez Rizo, 3, Cartagena, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988 reguladora de los Programas de Fomento

de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

**Nombre del trabajador:** F. José Consuegra Fernández.

**D.N.I.:** 22.935.975.

**Duración del contrato:** Desde 19/07/88, hasta indefinido.

Murcia, a 15 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

#### 15462 EDICTO. N.º Expediente: 88/08/B/082.

Por la presente se hace saber a la empresa España Snoker Ventas, S.L., cuyo último domicilio conocido es Cala del Pino, 14, La Manga del Mar Menor, Cartagena, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988 reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

**Nombre del trabajador:** Antonia Ríos Salcedo.

**D.N.I.:** 31.820.009.

**Duración del contrato:** Desde 08/08/88, hasta indefinido.

Murcia, a 15 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

#### 15463 EDICTO. N.º Expediente: 88/08/A/117.

Por la presente se hace saber a la empresa Asociación Deportiva Judo Club Murcia, cuyo último domicilio conocido es Cala del Pino, 14 La Manga del Mar Menor, Cartagena, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988 reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

**Nombre del trabajador:** Antonio López Toro.

**D.N.I.:** 30.188.938.

**Duración del contrato:** Desde 11/10/88, hasta indefinido.

Murcia, a 15 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

#### 15464 EDICTO. N.º Expediente: 86/05/S/306.

Por la presente se hace saber a la empresa Emilio Cano Candel cuyo último domicilio conocido es calle Jacobo de las Leyes, 1, Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (486.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

**Nombre del trabajador:** Marcos A. Martínez Alcazar.

**D.N.I.:** 27.455.972.

**Duración del contrato:** Desde 16/09/87, hasta indefinido.

Murcia, a 16 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

**15465 EDICTO. N.º Expediente: 89/01/B/002.**

Por la presente se hace saber a la empresa Estudios, Proyectos y Servicios, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Sagasta, 37, Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que los trabajadores que se citan al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989 reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichos trabajadores se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (800.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

**Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato**

Cano Molina, Consuelo; 29.041.148; Desde 05/06/89, hasta 05/06/91.

Sánchez Sánchez, Luis; 29.037.694; Desde 03/05/89, hasta 03/05/91.

Núñez Núñez, Guillermo; 77.510.600; Desde 05/05/89, hasta 05/06/91..

Murcia, a 16 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

**15466 EDICTO. N.º Expediente: 89/01/S/017.**

Por la presente se hace saber a la empresa Antonio Rodríguez García, cuyo último domicilio conocido es calle San Vicente, 1 Molina de Segura, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17

de abril de 1989 reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (300.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

**Nombre del trabajador:** García Porras, Dolores.

**D.N.I.:** 77.510.300.

**Duración del contrato:** Desde 07/02/89, hasta 06/03/91.

Murcia, a 16 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

**15467 EDICTO. N.º Expediente: 89/01/B/061.**

Por la presente se hace saber a la empresa Serenin, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Marqués de Ordoño, 18, Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989 reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (300.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

**Nombre del trabajador:** García González, M.ª Dolores.

**D.N.I.:** 27.487.692.

**Duración del contrato:** Desde 19/07/89, hasta 18/04/91.

Murcia, a 16 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación del Gobierno

Número 14863

#### Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Antonio Fernández Hernández, cuyo último domicilio conocido es calle Ángel, 15, Cartagena, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 898/93, por infracción del artículo 6, h del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25-9-81), le ha sido impuesta una multa de ocho mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

- a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 9 de noviembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 33326)

Número 14864

#### Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Andrés López Mateo, cuyo último domicilio conocido es calle Ángel Bruna, 35, Cartagena, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.835/93, por infracción del artículo 26, e de la L.O. 1/92 (BOE de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, le ha sido impuesta una multa de veinte mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

- a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada

mes; Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

- b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 9 de noviembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 33325)

Número 14957

#### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 9-11-1993 se ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el escrito presentado por Awatif Jarraf súbdito marroquí con número de pasaporte F.359751.

Resultando que con fecha 10-8-1993 don Awatif Jarraf, ha solicitado Exención de Visado de Residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia,

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86 de 26 de mayo faculta la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso,

Vistos la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, (B.O.E. número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla (B.O.E. número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación,

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la Exención de Visado de Residencia solicitada por Awatif Jarraf, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en la forma y modo establecidos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que el interesado se encuentra ausente del domicilio que facilitó en calle Macarena, n.º 5, de Cartagena.

Murcia, 9 de noviembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 33427)

Número 14958

## EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 9-11-1993 se ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el escrito presentado por Mary Elizabeth Da Silva, súbdita brasileña con número de pasaporte CE-428853.

Resultando que con fecha 24-9-1993 doña Mary Elizabeth Da Silva, ha solicitado Exención de Visado de Residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia,

Resultando que, solicitados informes a Comisaría de Policía ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente,

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86 de 26 de mayo faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurran en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso,

Vistos la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio (B.O.E. número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla (B.O.E. número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación,

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la Exención de Visado de Residencia solicitada por Mary Elizabeth Da Silva, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en la forma y modo establecidos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que el interesado se encuentra ausente del domicilio que facilitó en Edificio Bella, número 6, 3.º izda. Villa Esperanza, de Torre Pacheco.

Murcia, 9 de noviembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 33426)

Número 14959

## EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 11.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mohamed Fatine, nacido en B. Mellal (Marruecos) el 3-5-1957, hijo de Allal y de Khalifa, titular de pasaporte de su nacionalidad número 610291 y que manifestó residir en Santander, calle Madrid, n.º 3, donde resulta desconocido, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución

de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de noviembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 33324)

Número 14960

## EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 6-9-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Abdelkader Daoudi, nacido en Oujda (Marruecos) el año 1971, hijo de Mohamed y Zaouila, sin pasaporte, y domicilio en Fuente Álamo, Cuevas de Reylo, Paraje Los Escobar, donde resulta desconocido, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de noviembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 33321)

Número 15044

## EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 8-11-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Buheli Jatal, nacido el 1-8-63 en Relizane (Argelia), hijo de Mohamed y Bennajalat, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre

Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de noviembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 33878)

Número 15045

### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 8.11.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Nouar, nacido el 25-3-68 en Yrillel (Argelia), hijo de Abdeka y Fátima, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de noviembre de 1993.—La Delegada del Gobierno P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 33877)

Número 15046

### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 8-11-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito

argelino Djilali Ziane, nacido el 2-12-74 en S. Bel Abbes (Argelia), hijo de Mohamed y Khaira, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de noviembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 33876)

Número 15047

### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 8-11-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Salah Bouskri, nacido en el año 1966 en Beni Mellal (Marruecos), hijo de Hassani y Aicha, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de noviembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 33875)

Número 15048

## EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 10-11-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Djamel Nourdin, nacido en Argel (Argelia) el 2-4-1965, hijo de Mouhamed y Zohra, sin documentación ni domicilio fijo en España por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de noviembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 33874)

Número 15049

## EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 10-11-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí El Moloud Jebbour, nacido en Sidi Ali el año 1965, hijo de Boumadayan y Fatna, titular de pasaporte de su nacionalidad número G-214277, que carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de noviembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 33873)

Número 15050

## EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 10-11-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Salah El Kalai nacido en Old Smail el año 1956, hijo de Alall y Mbarka, titular de pasaporte de su nacionalidad número G. 220042, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de noviembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 33872)

Número 15051

## EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 10-11-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Ahmed Moustafa, nacido en Argel (Argelia) el 10-11-1965, hijo de Mostafa y Fátima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de noviembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 33871)

Número 15135

### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 9-11-1993 se ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el escrito presentado por Abdelghani Jarraf, súbdito marroquí con número de pasaporte F.359751.

Resultando que con fecha 10-8-1993 don Abdelghani Jarraf, ha solicitado Exención de Visado de Residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia,

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86 de 26 de mayo faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso,

Vistos la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio (B.O.E. número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquella (B.O.E. número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación,

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la Exención de Visado de Residencia solicitada por Abdelghani Jarraf, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en la aforma y modo establecidos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que el interesado se encuentra ausente del domicilio que facilitó en calle Macarena, n.º 5 de Cargena.

Murcia, 9 de noviembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 33428)

Número 15136

### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 8-11-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito tunecino Mohamed Adil, nacido en el año 1972 en Túnez (Túnez), hijo de Salah y Aicha, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada

en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de noviembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 33879)

Número 15364

### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 14-10-1993 se ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el escrito presentado por Mustapha El Mokaddemm, súbdito marroquí con número de pasaporte G-392863.

Resultando que con fecha 21-9-1993 don Mustapha El Mokaddemm, ha solicitado Exención de Visado de Residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia,

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86 de 26 de mayo faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso,

Vistos la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, (B.O.E. número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquella (B.O.E. número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación,

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la Exención de Visado de Residencia solicitada por Mustapha El Mokaddemm, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en la aforma y modo establecidos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que el interesado se encuentra ausente del domicilio que facilitó en Casa del Moro Andrés, Lomas del Albuñón (Cartagena).

Murcia, 22 de noviembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 34637)

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 15184

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

#### EDICTO

Doña Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos con el número 287/1989, a instancia del Procurador José María Terrer Artés, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., con D.N.I./C.I.F. A28000776, domiciliado en Gran Vía (Murcia), contra Juan Ruiz López, con D.N.I./C.I.F., domiciliado en diputación Campillo, s/n., (Lorca), e Isabel Martínez Ortega, con D.N.I./C.I.F., domiciliada en diputación Campillo (Lorca), en reclamación de la suma de 718.768 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 23 de febrero y hora de las 10 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 21 de marzo y hora de las 10 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 14 de abril y hora de las 10 de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de ésta, cuenta número 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, deposi-

tándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

#### Los bienes objeto de subasta son:

1.— Rústica: Trozo de tierra radicante en la diputación del Campillo, término de Lorca, riego de Belopache, de cabida inscrita, según nota simple facilitada de setenta y cuatro áreas, cincuenta y tres centiáreas y dieciocho decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.267, folio 177 vuelto, finca número 16.537. Valorada sin cargas en 698.700 pesetas.

Dado en Lorca a doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 15118

#### INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez encargado del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 139/93, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 18 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Ángel Illán Frutos en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 587-2.º, del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor y a que en concepto de irresponsabilidad civil, indemnice a Antonio Uroz Martínez, en la suma de treinta mil pesetas por el importe de las clases percibidas anticipadamente y no impartidas, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación a Ángel Illán Frutos, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 15193

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Europa, S.A., representado por el Procurador Hortensia Sevilla Flores, y dirigido por el Letrado Florit Durán, contra Ana María Pérez López, Francisco Fernández Díaz, Dolores Alarcón Ruiz y Antonio Fernández Díaz, declarados en rebeldía; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ana María Pérez López, Francisco Fernández Díaz, Dolores Alarcón Ruiz y Antonio Fernández Díaz y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.913.764 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 15746

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 20/1988, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos a instancia del Procurador don Félix Méndez Llamas, en representación de Luis Ciga Olave, S.A., contra Fernando

Alfaro Carrasco, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo y por lotes separados, los siguientes bienes embargados al demandado:

Salón con librería, mesa y 6 sillas madera color nogal, tasado en 125.000 pesetas.

Tresillo en panilla estampada, tasado en 45.000 pesetas.

Lámpara techo dorada, 6 brazos, tasada en 12.000 pesetas; consola 3 cajones, repisa mármol y espejo, tasada en 12.500 pesetas.

Lavadora automática New Pool, tasada en 30.000 pesetas.

Frigorífico 2 puertas Philips, tasado en 55.000 pesetas.

Cocina planta 4 fuegos butano, tasada en 10.000 pesetas.

Horno eléctrico Teka, tasado en 20.000 pesetas.

Televisor color Thompson, tasado en 85.000 pesetas.

Vídeo Sony, sistema Beta, tasado en 75.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21-4.º A, de Cartagena, el próximo día 17-12-93, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes

**Condiciones**

1.— El tipo de remate será de cuatrocientas sesenta y nueve mil quinientas pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 19-01-94, a las 12, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será de setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25-2-94, a las 12, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 15181

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 937/92, autos del artículo 131 L.H., a instancia de doña Inés María Sánchez Prieto, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra don Félix Pérez Moreno y doña Antonia Asensio Fernández, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avenida Ronda de Garay, s/n., a las doce horas de su mañana.

2.ª La primera, por el tipo de tasación, el día 26 de enero de 1994; la segunda, por el 75% del referido tipo, el día 21 de febrero de 1994 y la tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de marzo de 1994.

3.ª Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante don Juan Manuel, número 3097000018093792, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.ª Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

7.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

**Finca objeto de la subasta:**

—Una vivienda en planta baja, con una superficie total construida de ciento veinte metros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, salón, cocina, baño, cochera, y patio. Tiene servicios de agua corriente, luz eléctrica y evacuación de residuales. Está construida sobre un solar de once metros de fachada por once de fondo, o sea, ciento veintidós metros cuadrados, que linda: Este, o frente, calle sin ombre; Norte o derecha entrando, finca de Josefa Bastida González; Sur o izquierda; y Oeste o espalda, resto de la finca de donde se segregó del señor Férez López. Está situada en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo y Rambla de Las Zorreras.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Murcia Tres, libro 28, sección 12.ª, folio 21º, finca 3.176, inscripción 4.ª

Valorada a efectos de subasta en 3.769.920 pesetas.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente a los efectos oportunos.

Dado en Murcia, 5 de noviembre de 1993.— Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 15182

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos jura de cuentas número 957/90, instados por el Procurador señor Jiménez Martínez, en representación de don Carlos Jiménez Martínez, contra Bernardino Sánchez Costa y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 27 de enero, 24 de febrero y 24 de marzo de 1994, todas ellas a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no, se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

#### **Relación de bienes objeto de subasta:**

Rústica. En término municipal de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje de Zuzaña, pieza conocida por la del pleito, tierra de secano en blanco de cabida 61 áreas y 50 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, a los folios 37 y 38 del libro 280 de Mazarrón, finca número 22 247. Valor a efecto de subasta cuatro millones novecientas setenta mil pesetas (4.970.000).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 8 de noviembre de 1993.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 15179

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 717/92-A que se siguen a instancias de Banco Exterior de España, representado por el Procurador señor Tovar Gelabert, contra don José Conesa Sánchez y doña Ángela Egea Gómez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 17 de enero, a las 12 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 21 de febrero, a las 12 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 21 de marzo, a las 12 horas, bajo las siguientes

#### **CONDICIONES:**

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad nú-

mero 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

#### **Bienes objeto de subasta:**

Fincas registrales número 16.530, 4.863 y 33.296 del Registro de la Propiedad de San Javier.

Están valoradas en 13.490.000 pesetas.

Murcia, 16 de noviembre de 1993.—La Secretaria Judicial.

Número 15180

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 709/92,

cias de Banco Exterior de España, representado por el Procurador señor Tovar Gelabert, contra don Ginés Escudero Pérez y doña Consuelo Sabater Muñoz, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 17 de enero, a las 11,30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 21 de febrero, a las 11,30 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el 21 de marzo, a las 11,30 horas, bajo las siguientes

#### CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

#### Bienes objeto de subasta:

Fincas registrales número 16.724 y número 16.994, número 9.609 y número 14.297 todas del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Están valoradas en ciento once millones de pesetas (111.000.000).

Dado en Murcia, 16 de noviembre de 1993.—La Secretaria Judicial.

Número 15183

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 491/93, Procedimiento del artículo 131 de la L.H. a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora doña Pilar Gallardo Bravo, contra don Ángel Espín Carreras y doña Adela Olmos Torralba, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avenida Ronda de Garay, s/n., a las doce horas de su mañana.

2.ª La primera, por el tipo de tasación, el día nueve de febrero; la segunda, por el 75 por ciento del referido tipo, el día siete de marzo y la tercera sin sujeción a tipo, el día cuatro de abril de 1994.

3.ª Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante don Juan Manuel, número 3097000018049193, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.ª Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaria

ría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

7.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

#### **Finca objeto de la subasta:**

—Vivienda en tercera planta elevada, tipo B, de superficie útil, setenta y cinco metros, y doce decímetros cuadrados, linda: frente, calle de su situación, derecha entrando, hueco de la escalera; y vivienda tipo A, de la misma planta; izquierda, Consuelo Abellán Prior; y fondo, vuelo de la finca número dos.

Registro: Murcia Uno, Sección Santomera, libro 16, folio 60, finca 1.794.

Valorada a efecto de tipo para primera subasta en 4.300.000 pesetas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia, 17 de noviembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 14710

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida en nombre y representación de don José Martínez Cortés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejo de Gerencia, Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre multa urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.353/93.

Dado en Murcia, 13 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 14777

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Francisco Gallardo Díaz en nombre y representación de sí mismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura del Estado Mayor del Ejército de Tierra versando el asunto sobre reconocimiento y abono del cómputo total por tiempo de servicio en las F. A. S., a efectos de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.317/93.

Dado en Murcia, 21 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 14778

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Domingo Córdoba Cubero en nombre y representación de don Domingo Córdoba Cubero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de Tierra versando el asunto sobre reconocimiento y abono del cómputo total por tiempo de servicio en las F.A.S. a efectos de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.318/93.

Dado en Murcia, 21 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15186

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE ALICANTE**

**EDICTO**

Don Antonio Luis Valero Canales Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 537/86 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo (antes Caja de Ahorros de Alicante y Murcia), contra Rosa Ortiz Silla, Francisco Fernández Guirad, José Ortiz Grau y Carmen Silla Navarro y Jesús García Capilla, en reclamación de 2.592.370 pesetas de principal, y en los que con fecha de hoy se ha acordado dar vista a los demandados rebeldes en ignorado paradero, así como a la herencia yacente de don José Ortiz Grau y doña Carmen Silla Navarro, por medio del presente edicto, de la tasación de costas y liquidación de intereses, practicada que asciende a 2.161.667 pesetas correspondiente de las mismas 680.869 pesetas a costas y 1.480.798 pesetas a intereses, vista que se concede por término de tres días, a fin de que insten lo que a su derecho convenga.

En Alicante a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Antonio Luis Valero Canales.

Número 15194

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 183/93-C a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Cervantes-Nicolás, contra Antonio Javier Martínez Herrera y otros y Herederos de doña Dolores Martínez Soto, fallecida sobre reclamación de 470.203 pesetas de principal más otras 200.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos ha recaído Sentencia de fecha 29 de septiembre de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

"Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación del Banco de Santander, S.A. contra don Antonio-Jover Martínez Herrera, doña Dolores Martínez Soto, Manuel Martínez Belmonte y doña Josefa Herrera Lucas, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución des-

pachada, hasta hacer tance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de cuatrocientas setenta mil doscientas tres pesetas (470.203 pesetas) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 28% anual del principal reclamado de 327.734 pesetas desde el 25 de enero de 1993 hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. El resto de la cantidad por la que se ha dictado sentencia de remate no produce interés alguno. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia. Ésta es mi sentencia y así lo acuerdo mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada herederos de doña Dolores Martínez Soto, hoy fallecida, y que últimamente residió en esta Provincia, expido la presente en Murcia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 15195

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE VILLENA**

**EDICTO**

Doña Rosario Arenas de Bedmar, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Villena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos que se dirán, en los que se ha dictado la relacionada y siguiente:

"Sentencia. En la ciudad de Villena a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, don José Carmona López, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Villena y su partido; los presentes autos sobre juicio declarativo de menor cuantía número 102/93, seguidos a instancias de doña Juana y doña Catalina Garcial Lilio, representadas por la Procura doña Rosaura Castelo Pardo y dirigidas por el Letrado don Francisco Pomares Aracil, contra "Servica Murcia, S.L.", y don Emilio Hernández Pardo, declarados en situación procesal de rebeldía, y ...Fallo: Que debo condenar y condeno a la mercantil Servica Murcia, S.L.", en situación procesal de rebeldía, a otorgar escritura pública de compraventa a favor de doña Catalina García Lillo de la vivienda tipo A, izquierda de la segunda plaza, del edificio sito en Villena calle El Hilo, 24-26 (finca registral número 44.168) y de dos plazas de garaje sitas en el mismo edificio, y a otorgar escritura pública de compraventa a favor de Juana García Lillo de la vivienda tipo A, izquierda de la tercera planta, (finca registral 44.172) y dos plazas de garaje del mismo edificio, condenando solidariamente a la expresada mercantil y a don Emilio Hernández Pardo, igualmente declarado en situación procesal de rebeldía, a indemnizar a

cada una de las demandantes en la cantidad de cinco millones diecisiete mil doscientas sesenta y nueve pesetas, a reserva de su total liquidación en ejecución de sentencia, en base al importe efectivo de la completa liberalización de cargas a las cuales tengan las demandantes afrontar, y condeno a los demandados la mercantil "Servica Murcia, S.L." y don Emilio Hernández Pardo, de forma solidaria, al pago de las costas. Contra esta resolución que no es firme cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma. Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrado Audiencia Pública en el día de su fecha, de lo que yo la Secretario, doy fe. Sigue firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en ignorado paradero "Servica Murcia, S.L.", y don Emilio Hernández Pardo, se libra y firma el presente que se insertará en el T.A. de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Villena a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, Rosario Arenas de Bedmar.

Número 15196

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 606/90, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra Francisco Molina Muñoz, Antonia Molina Molina, Francisco Molina Molina y Concepción Berenguer Córcoles y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que luego se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día dos de marzo de 1994 próximo y hora de las doce, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día uno de abril de 1994 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día tres de mayo de 1994 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación, que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones,

número 3.084 de la agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación, que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas, que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán, de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma el deudor a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Tierra campo procedente de la hacienda "El Sagrado Corazón", en el partido de La Matanza, término de Orihuela de cabida 112 tahúllas, siete octavas y diez brazas, equivalentes a trece hectáreas, treinta y ocho áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela número Uno al tomo 531, libro 416, folio 213, finca 37.938. Tasada pericialmente en cincuenta mil pesetas.

Casa en planta baja en término de Pilar de la Horadada, paraje de la Torre de Horadada, de 250 m<sup>2</sup> de superficie solar, edificados 197. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela número Uno al tomo 1331, libro 1 de Pilar de la Horadada, folio 77, finca número 36. Tasada pericialmente en dos millones cien mil pesetas.

Tierra secano campo en el partido de La Matanza, término de Orihuela, de cabida, catorce hectáreas, siete áreas y cuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela número Uno, al tomo 986, libro 765 de Orihuela finca número 1.145. Tasada pericialmente en cien mil pesetas.

Un trozo de tierra secano situado en término de Murcia, partido de Churra, paraje con el nombre de Cabezo de Torres, con cabida de un área noventa y ocho centiáreas y noventa centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, libro 162, folio 161, finca número 12.515. Tasada pericialmente en ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 15198

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE ALICANTE****EDICTO**

Don Fernando Fernández Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 454/91 seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Alfonso Fernández Uñaz, Caridad Alonso Ojanguren y José Pedro Marín Entrena de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Fernando Fernández Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado don Juan Martínez Abarca y Ruiz Funes y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines contra Alfonso Fernández Uñaz, Caridad Alonso Ojanguren y José Pedro Marín Entrena, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.841.055 pesetas de principal y 650.000 más calculadas para costas

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Alfonso Fernández Uñaz, Caridad Alonso Ojanguren y José Pedro Marín Entrena y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 1.841.055 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue firma rubricada".

Dado en Alicante, 18 de octubre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 15200

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE ALICANTE****EDICTO**

Don Fernando Fernández Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 336/92 seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal a los ejecutados don Francisco Belmonte Saura, Dolores García Moñino, Santiago García Capel, Rosario Moñino Martínez, Jesús Belmonte Noguera y Ascen-

sión Gambín López de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a quince de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Fernando Fernández Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado don Francisco Quílez Fernández y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines contra Francisco Belmonte Saura, Dolores García Moñino, Santiago García Capel, Rosario Moñino Martínez, Jesús Belmonte Noguera, Ascensión Gambín López, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.607.546 pesetas de principal y 900.000 más calculadas para costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Francisco Belmonte Saura, Dolores García Moñino, Santiago García Capel, Rosario Moñino Martínez, Jesús Belmonte Noguera y Ascensión Gambín López y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 2.607.546 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue firma rubricada".

Dado en Alicante, 18 de octubre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 15209

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado Juez de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 182/91 que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

En Cartagena, a nueve de noviembre de 1993.

Vistos por S.S.<sup>a</sup> Miguel Beltrán Aleu, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 182/91, entre partes, apareciendo como implicados María Luisa Crespillo Berbel y Bartolomé Tous Reinoso, todos ellos circunstanciados en autos, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que no existiendo acusación mantenida por ninguna de las partes en este procedimiento y no hallándose estimado

procedente hacer uso de la facultad que concede al juzgador el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede decretar el archivo de las actuaciones con declaración de las costas de oficio.

La anterior resolución es susceptible de recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días en el modo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a María Luisa Crespillo Berbel, calle Higuieritas, número 44 (Cartagena) expido el presente en Cartagena, 15 de noviembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 15210

### INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado Juez de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 182/91 que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

En Cartagena, a nueve de noviembre de 1993.

Vistos por S.S.<sup>a</sup> Miguel Beltrán Aleu, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 182/91, entre partes, apareciendo como implicados María Luisa Crespillo Berbel y Bartolomé Tous Reinoso, todos ellos circunstanciados en autos, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que no existiendo acusación mantenida por ninguna de las partes en este procedimiento y no habiéndose estimado procedente hacer uso de la facultad que concede al juzgador el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede decretar el archivo de las actuaciones con declaración de las costas de oficio.

La anterior resolución es susceptible de recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días en el modo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a Bartolomé Tous Reinoso, calle Higuieritas, número 44 (Cartagena) expido el presente en Cartagena, 15 de noviembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 15211

### INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado Juez de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 274/93 que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sen-

tencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

En Cartagena, a nueve de noviembre de 1993.

Vistos por S.S.<sup>a</sup> Miguel Ángel Beltrán Aleu, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 274/93, entre partes, apareciendo como implicados Werner Gerhard Podzweit y Antonio Pérez Vera, todos ellos circunstanciados en autos, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que no existiendo acusación mantenida por ninguna de las partes en este procedimiento y no habiéndose estimado procedente hacer uso de la facultad que concede al juzgador el artículo 644 de la L.E.C., procede decretar el archivo de las actuaciones con declaración de las costas de oficio.

La anterior resolución es susceptible de recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días en el modo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a Werner Gerhard Podzweit, Duque "Ben Flor", Muelle San Pedro Puerto (Cartagena) expido el presente en Cartagena, 15 de noviembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 15212

### DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.585/93, a instancia de María Isabel Fernández Navarro y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Isabel Orenes Ros, contra la empresa María Isabel Fernández Navarro; debo declarar y declaro nulo el despido de la actora producido el 17-6-93 y visto la imposibilidad de reincorporación, resuelvo con esta fecha la relación laboral condenando a la empresa abono de las siguientes indemnizaciones con condena subsidiaria al Fogasa. Por trámite 538.448 pesetas por indemnización principal 392.662 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho debe-

rá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-1585-93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada María Isabel Fernández Navarro, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 15 de noviembre de 1993.— La Secretaria Judicial.

Número 15213

### DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Doña María Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 407/92, seguido a instancia de Mariano Ros González, contra Inmaculada Medina Alcázar y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Mariano Ros González, contra doña Inmaculada Medina Alcázar; declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 399.451 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada, con responsabilidad subsidiaria del Fogasa, hasta el límite de 341.552 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0407-92, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo,

sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Inmaculada Medina Alcázar, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 10 de noviembre de 1993.— La Secretaria Judicial.

Número 12240

### DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

#### Corrección de error

Advertido error en el edicto publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 13 de octubre de 1993, número 237, página 8361 y con el número arriba referenciado, se rectifica en el siguiente sentido:

Párrafo segundo, donde dice: "Raimunda Sánchez Cánovas, que últimamente tuvo su resi..."

Debe decir: "Raimundo Sánchez Cánovas, que últimamente tuvo su resi-...".

Lo que se rectifica a los efectos legales.

Número 15396

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

#### Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado de este Juzgado, en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 174/93, promovidos por José Antonio Carrasco Jiménez, representado por el Procurador doña Elisa Carles Cano-Manuel, contra Ángel Manuel González Maciá y otra, de domicilio desconocido, ha acordado emplazar a los referidos demandados, para que dentro del improrrogable término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados Ángel Manuel González Maciá, se libra el presente en Murcia, 22 de noviembre de 1993.—El Secretario.

Número 15132

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO****Anuncio oficial**

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 95/93 sobre extinción de contrato hoy en ejecución de sentencia número 110/93 formulada por Juan Meseguer Hernández contra Manuel Manzanera, S.A., en el que se ha dictado la siguiente resolución.

Auto.—En la ciudad de Murcia a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Parte dispositiva. En atención a todo lo expuesto S.S.<sup>a</sup> por este auto, dijo: que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hechos por un principal de 4.833.612 pesetas y de 400.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, requiriéndose al ejecutado para que en el acto haga efectivas las indicadas cantidades y en su defecto procedase al embargo de bienes de su propiedad siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho, facultando ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para tomar cuantas medidas fueran necesarias para la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada, con descerrajamiento del domicilio del demandado si en cumplimiento, el auxilio de la Fuerza Pública de la localidad, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma. Oficiase al señor Registrador de la Propiedad de Murcia número 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y al señor Alcalde del Ayuntamiento de Murcia a fin de que se informe a este Juzgado sobre posibles bienes en propiedad de la parte ejecutante.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Ilma. señor Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia doña María Dolores Nogueroles Peña.

Dado en Murcia, 3 de noviembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 15134

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 415/92, seguido a instancia de Antonio García Lozano, contra Aislamientos Vives, S.A., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Antonio García Lozano, frente a Aislamientos Vives, S.A.; declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 625.306 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0415-92, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Aislamientos Vives, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, 10 de noviembre de 1993.—El Secretario Judicial.

Número 15133

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO****Anuncio oficial**

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 95/93 sobre extinción de contrato hoy en ejecución de sentencia número 110/93 formulada por Juan Meseguer Hernández contra Manuel Manzanera, S.A., en el que se ha dictado la siguiente resolución.

Propuesta de providencia señora Juárez Arcas.—En la ciudad de Murcia a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones se acuerda el embargo de los siguientes vehículos matrícula A-7075-AC, M-9631-EG, MU-1004-J, oficiase a tal fin a la Jefatura Provincial de Tráfico en Murcia.

Notifíquese la presente resolución a la demandada por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como el auto de 1-7-93, notifíquese a la parte actora por correo certificado con acuse de recibo.

Contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.—Así lo propongo a S.S.<sup>a</sup> Ilma. para su conformidad. Doy fe.—Conforme: La Magistrada Juez.

Dado en Murcia, 3 de noviembre de 1993.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 15178

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 490/91, instados por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, en representación de Banco de Santander, S.A., contra Concepción Fernández Sánchez y Santos Amor Caballero, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 12 de enero de 1994, todas ellas a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

1.º) Vehículo marca "Opel", modelo Omega 2.3 TD tipo turismo, matrícula MU-2186-Z, fecha de matrícula 9 de enero de 1987, y número de bastidor W01000017H1033018, cuyo valor asciende a la cantidad de ochocientos setenta y cinco mil pesetas (875.000).

2.º) Urbana. Número 8, vivienda tipo A, en planta segunda del edificio del que forma parte, poblado de Santiago de la Ribera, con fachada al Paseo de Cristóbal Colón, y con salida a la calle San Antonio. Se accede a ella por el Paseo de Cristóbal Colón. Tiene una superficie total construida de 40 metros, 17 decímetros cuadrados. Está distribuida en estar-comedor, cocina, dos dormitorios, baño y paso. Linda, considerando el frente la puerta de entrada a dicha vivienda: frente, rellano de escalera; derecha, con rampa de acceso al semisótano y zona ajardinada en vuelo; izquierda y fondo, con zonas ajardinadas en vuelo. Inscrita al tomo 691, libro 474, folio 3, sección San Javier, inscripción primera, finca 39.146. Registro de la Propiedad de San Javier. El valor es de cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas (4.250.000).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 17 de noviembre de 1993.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 15187

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora doña Carmen Ferrer Tarrega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Alicante, en autos de juicio ejecutivo número 604/88 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra otros y don José Cazorla Martínez y doña Caridad Sánchez Céspedes por cuantía de 596.461 pesetas de principal más 275.000 pesetas de intereses y costas, por el presente se citan de remate a los expresados demandados, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y se opongan a la ejecución, si hubiere de convenirles, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar asimismo haberse procedido al embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago.

Dado en Alicante, 28 de octubre de 1993.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 15677

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen a instancias de don Antonio Sánchez Gil, contra Codemur, S.L., en acción sobre extinción de contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber averencia en el primero, el día 15 de diciembre de 1993, y hora de las 10,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Codemur, S.L., en la persona de su legal representante, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 15112

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 15/92-BL, a instancia de Mapfre Finanzas, S.A., representado por el Procurador Sra. Flores Bernal, contra Pedro Puche Ortín y María Rosa Martínez Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los cuales por resolución de esta misma fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término de veinte días los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 25 de enero de 1994; en segunda subasta, el día 24 de febrero de 1994, y en tercera subasta, el día 24 de marzo de 1994, las que tendrán lugar en la Sala de

Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia de Murcia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

**Bienes objeto de subasta:**

1º) Urbana: Cuarenta y uno. Vivienda situada en planta segunda de tipo A, situada en el bloque II, portal y escalera número 5, a la derecha según se sube por la escalera de acceso del edificio, sito en este término, partido de Puente Tocinos, dentro de la zona "2c", del Plan General de Ordenación Urbana, de Murcia, se identifica con la letra B. Tiene una superficie construida de ciento catorce metros, noventa decímetros cuadrados y útil de noventa metros cuadrados. Linda: frente, rellano de la escalera y vivienda tipo A; identificada con la letra A; derecha entrando, patio de la comunidad; izquierda, carretera de Alicante, donde da su fachada principal, y fondo, vivienda tipo A, del portal y escalera número seis.

Anejo: Tiene como anejo la plaza de garaje identificada con el número veinte y que ocupa una superficie útil de veintisiete metros setenta y dos decímetros cuadrados, y linda: frente, zona de maniobra; izquierda, plaza número diecinueve; derecha, pasillo que conduce al hueco del ascensor, del portal número tres, y fondo, plaza número treinta y siete.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, con el número 16.569 y valorada a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 15130

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad número 1.163/91, seguidos a instancia de Mapfre Finanzas, S.A., contra Alfredo Bajo Gallego (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar la sentencia recaída en los presentes autos cuyo fallo literal es el siguiente:

"Que estimando totalmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Flores Bernal en nombre y representación de Mapfre Finanzas, S.A. contra don Alfredo Bajo Gallego (y cónyuge a los solos efectos del artículo 144 del R.H.), debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la actora la cantidad de 645.364 pesetas más el impote de los intereses incorporados a los plazos anticipadamente vencidos, con expresa imposición de costas procesales.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la L.E.C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo."

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 15185

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 604/93 promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Juan Francisco López López en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia, de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día uno de febrero de 1994 próximo, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cinco millones ochocientos cuarenta mil ochocientas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día tres de marzo de 1994 próximo a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día seis de abril de 1994 próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante Don Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6. Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al deudor, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de subasta:**

Vivienda tipo C, sita en partido de La Alberca, con fachadas a calles de la Esperanza y Mercedes Illán, en planta cuarta del edificio con una superficie de 85,42 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, al libro 94 de la sección 9.ª, folio 147 vuelto, finca registral 8.419, inscripción 2.ª.

Dado en Murcia, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 15203

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

**EDICTO**

Don Rafael Rodríguez Ruiz, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 97/93, instados por el Procurador señor Navarro López, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Rodrigo Sánchez Hidalgo, doña María Chico García, don Pedro Sánchez Chico, doña Elena Rodríguez Pozo, don José Sánchez Chico y doña Antonia López Godínez, estos últimos en situación procesal de rebeldía, habiéndose dictado en fecha 27 de abril de 1993, sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor Rodrigo Sánchez Hidalgo, María Chico García, Pedro Sánchez Chico, Elena Rodríguez Pozo, José Sánchez Chico y Antonia López Godínez, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de setecientas cincuenta y una mil seiscientos dos pesetas, importe del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor.

Notifíquese la presente sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Roque Bleda Martínez. Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes don José Sánchez Chico y doña Antonia López Godínez, y publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez, Rafael Rodríguez Ruiz.—El Secretario.

Número 15205

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 69/93 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En cartagena, a veintiocho de junio de mil

novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Gumán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 69/93 seguidos por una falta de hurto, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Antonia Santiago Villar y Pilar Cortés Fernández como denunciadas.

Fallo. Que debo condenar y condeno a Pilar Cortés Fernández y Antonia Santiago Villar como responsables criminalmente en concepto de autores de una falta de hurto, ya definida a la pena de tres días de arresto menor a cada una de ellas, cuyo cumplimiento se verificará en su domicilio y pago de costas procesales por mitad. Hágase entrega definitiva de los objetos sustraídos a su legítima propietaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonia Santiago Villar y Pilar Cortés Fernández en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a cinco de noviembre de 1993.—La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Número 15206

**DE LO SOCIAL  
DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 100/93, a instancia de Francisco Javier Pavia Galán, en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente.

"Providencia Magistrado señor Soria. Cartagena, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Promociones Sur, S.A., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 685.715 pesetas, que reclama el ejecutante don Francisco Javier Pavia Galán, en concepto de principal más la de 70.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si lo hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy

fe. Firmado.

Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados".

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procedáse al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demanda Promociones Sur, S.A., último domicilio en Ctra. San Javier, La Unión, s/n, San Javier, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a 10 de noviembre de 1993.—El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.—El Secretario.

Número 15207

**DE LO SOCIAL  
DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 175/93, a instancia de José Enrique del Rey Galindo, en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente:

"Providencia Magistrado señor Soria. Cartagena, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia registrase en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Controladores de Seguridad, S. M.S., S.A., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 383.590 pesetas, que reclama el ejecutante don José Enrique del Rey Galindo, en concepto de principal más la de 40.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procedáse a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si lo hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe. Firmado.

Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados".

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procedáse al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose

constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demanda Controladores de Seguridad S. M.M. S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a 6 de noviembre de 1993.—El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.—El Secretario.

Número 15208

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 852/93, seguido a instancia de Antonio Collados Sánchez, contra Sangolo, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Propuesta de auto**

En la ciudad de Murcia a 1 de junio de mil novecientos noventa y tres.

Hechos...

Fundamentos de Derecho...

**Parte dispositiva**

Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado.

Notifíquese con advertencia de que esta resolución puede ser recurrida en reposición ante este Juzgado de lo Social, y en la forma prevista en el artículo 377 de la LEC.

Lo que propongo a S. S.<sup>a</sup> Ilma. para su conformidad.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Sangolo, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 15197

**PRIMERA INSTANCCIA  
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

**EDICTO**

Doña Carmen Palomá González Pastor, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el Presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 198 de 1991, seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado don José Antonio Soto Pérez de Tudela, y doña Isabel Domingo Gómez, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante a 1 de septiembre de 1993.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Juan Martínez Abarca Ruiz-Funes, y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra don José Antonio Soto Pérez de Tudela y contra doña Isabel Domingo Gómez ambos en calle Donis, 14, 1.º de Lorca (Murcia) declaro en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 390.883 pesetas de principal y 200.000 pesetas por intereses y costas.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don José Antonio Soto Pérez de Tudela y doña Isabel Domingo Gómez, y con su producto entero y cumplido pago al actor, Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 390.883 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue: firma rubricada.

Dado en Alicante a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado Juez., Carmen Paloma González Pastor.— El Secretario, Nieves Esther Sánchez Rivilla.

Número 15204

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del

Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.880/92, seguido a instancia de Lorenzo Sánchez Sánchez, contra INEM, en el que se ha acordado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es:

Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho 1º de esta resolución y archívese lo actuado.

Notifíquese con advertencia de que esta resolución puede ser recurrida en reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social y en forma prevista en el artículo 377 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada INEM, y que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Número 15199

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Alfredo Conesa Plaza, don Juan Conesa Jorge, doña Carmen Plaza Martínez, doña Encarnación Martínez Martínez, don Alfredo Plaza Belando, sobre reclamación de 3.464.934 pesetas, de principal, más 800.000 pesetas, presupuestadas para costas, en los cuales se ha practicado tasación de costas que copiada literalmente dice:

Tasación de costas que practica el señor Secretario de este Juzgado, don Rubén Castillo Crespo, en los autos de juicio ejecutivo con el número 596/92, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Alfredo Conesa Plaza y otros.

Principal reclamado, 3.464.934 pesetas.

Honorarios del Letrado señor Muñoz, s/n, 544.734 pesetas.

**Suplidos del Procurador:**

Locomoción, 2.500 pesetas.  
 Impuestos A.J.D., 21.325 pesetas.  
 B.O.R.M., 11.839 pesetas.  
 Registro Prop. n.º Cinco Murcia, 12.896 pesetas.  
 Registro Prop. San Javier, 14.823 pesetas.  
 Registro Pro. n.º Siete de Murcia, 14.777 pesetas.  
 Total: 78.160 pesetas.

**Derechos del Procurador:**

Del juicio, artículo 1, 80.000 pesetas.  
 Apremio, artículo 41, 70%, 28.000 pesetas.  
 Busca y embargo, artículo 35, 10.000 pesetas.  
 Anotación embargo, artículo 35, 5.000 pesetas.  
 Tasación costas, liq. int. artículo 35, 6.000 pesetas.  
 Diligenciar 2 despachos, artículo 38, 4.000 pesetas.  
 IVA 15% sobre 133.000, 19.950 pesetas.  
 Total: 152.950 pesetas.

**Liquidación de intereses:**

Del 15-7-92 (demanda) al 4-12-92 (consignación) 142 días al 20%, 269.600 pesetas.

**SUMA: 4.510.378 pesetas.**

Obtenido con la subasta: 3.546.238 pesetas.

**Resto que falta: 964.140 pesetas.**

Importa la anterior tasación de costas la figurada cantidad de 4.510.378 pesetas, de las que descontadas 3.546.238 pesetas, hacen un resto que falta de 964.140 pesetas, salvo error u omisión.

Dado en Murcia, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario. Firma rubricada".

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva para dar traslado al demandado, digo, a los herederos desconocidos del demandado don Alfredo Plaza Belando, fallecido, a fin de que dentro del término de tres días, puedan impugnar la tasación de costas practicada, si les conviniera, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 15201

**PRIMERA INSTANCIA  
 NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 454/93, se tramitan autos ejecutivos a instancia del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre de Renault Fi-

nanciaciones, S.A., contra doña Dolores Iniesta Campoy y don Juan Antonio Iniesta Iniesta, este último en paradero desconocido y con último domicilio conocido en La Alberca (Murcia), carril de la Teja, Carretera de Santa Catalina, s/n, y contra sus cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en los cuales por resolución dictada en el día de la fecha, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice literalmente: "Que repone la resolución dictada en el presente procedimiento de fecha 25 de octubre pasado en el sentido de no siendo conocido el domicilio del demandado don Juan Antonio Iniesta Iniesta e ignorándose su paradero, cítese de remate por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que dentro del término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía. Se decreta embargado en los estrados de este Juzgado el vehículo propiedad de dicho demandado matrícula MU-9677-AC. Hágase constar en los edictos de haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero".

Y para que sirva de citación de remate al indicado demandado y para notificarle el embargo practicado, así como para dar traslado de la demanda a su esposa si fuere casado, a los solos efectos del artículo 144 R.H. se expide la presente en Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 15202

**PRIMERA INSTANCIA  
 NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 873/92 a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Alfredo Bajo Gallegos, doña Micaela Tortosa Ortiz, don Luis Gabaldón Codina y doña Manuela Carpio Martín, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha practicado la liquidación de intereses que es como sigue:

"Desde el 19-10-92 (fecha de la reclamación judicial) hasta el 14-10-93 (fecha de la subasta), al 18% interés, son 360 días, a razón de 1.517 pesetas diarias, lo que hace un total de 546.120 pesetas, s.e.u.o.

Dado en Murcia, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres".

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Alfredo Bajo Gallegos y doña Micaela Tortosa Ortiz, por desconocerse su actual domicilio, y para que puedan impugnarla en el término de tres días a partir de su publicación, expido el presente en Murcia, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—La Secretaria.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 15035

#### CARTAGENA

##### EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de División de la Unidad de Actuación número 2.2 de Torreciega, promovido por don Mariano Jiménez García.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, previo al contencioso administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo de fecha 27-12-56.

Cartagena, 30 de noviembre de 1992.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 15036

#### CARTAGENA

##### Negociado de Contratación

##### EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de reparación de bordillo, aceras y firme asfáltico en calle Pintor Balaca, realizadas por don Pedro Caja Buendía, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado antes citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 1 de octubre de 1993.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 15040

#### LORCA

##### EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras que a continuación se indican y solicitada por el contratista

adjudicatario "Inelcor, S.C." la devolución de las garantías constituidas que también se expresan, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales:

- Ampliación alumbrado de Avilés: 59.600 pesetas.
- Ampliación alumbrado de Doña Inés: 33.000 pesetas.
- Ampliación alumbrado de Campillo: 104.000 pesetas.
- Electrificación Escarihuela Bajo: 260.000 pesetas.
- Electrificación Guardería San Cristóbal: 18.863 pesetas.
- Electrificación 4 Pinotes: 80.000 pesetas.
- Electrificación El Salto, diputación Río: 80.000 pesetas.
- Alumbrado S. Cristóbal, San Fernando, Cno. Estación: 216.000 pesetas.
- Alumbrado Recinto Histórico, II fase: 300.000 pesetas.
- Alumbrado viviendas aisladas en Morata: 80.000 pesetas.
- Alumbrado San Juan y otros: 480.000 pesetas.
- Alumbrado Alamedas: 320.000 pesetas.
- Alumbrado barrio Apolonia: 147.704 pesetas.
- Alumbrado diputación Avilés: 80.000 pesetas.
- Alumbrado Doña Inés, 1.ª fase: 40.000 pesetas.
- Alumbrado Zarzadilla de Totana, 2.ª fase: 80.000 pesetas.
- Alumbrado Coy: 40.000 pesetas.
- Alumbrado reposición vendaval: 329.750 pesetas.
- Alumbrado Los Ángeles: 240.000 pesetas.
- Alumbrado La Paca, 1.ª fase: 92.000 pesetas.
- Alumbrado Pozo Higuera y otros: 124.000 pesetas.
- Alumbrado La Paca, Zarzadilla de Totana: 290.000 pesetas.
- Iluminación Pista de Torrecilla: 102.015 pesetas.
- Centro Transformación Torrecilla: 276.000 pesetas.

Lorca, 1 de octubre de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 15895

**RICOTE****EDICTO**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de diciembre actual, aprobó las bases para posible contratación de personal laboral temporal y de selección de alumnos, todos ellos con destino a la Escuela-Taller de Ricote, la que entrará en funcionamiento a partir del próximo ejercicio de 1994 si se produce la aprobación definitiva por el INEM.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del T.R.R.L., aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones. Simultáneamente y durante el plazo de diez días hábiles, podrán las personas interesadas solicitar las siguientes plazas, ajustándose a los requisitos establecidos en las bases:

- 1 director técnico.
- 1 coordinador pedagógico.
- 2 expertos docentes en albañilería.
- 1 experto docente en carpintería.
- 1 experto docente en forja-carpintería metálica.
- 1 administrativo.

Igualmente durante el mismo plazo de diez días podrán solicitar los jóvenes interesados con edades comprendidas entre los 16 a 25 años, ajustándose a lo establecido en las respectivas bases las siguientes especialidades:

- 10 plazas para carpintería.
- 10 plazas para forja-carpintería metálica.
- 20 plazas para albañilería.

Las contrataciones como selección y adjudicación de alumnado, quedará en suspenso hasta que se produzca la aprobación definitiva de Escuela-Taller por el INEM.

Las reclamaciones a las bases, como las solicitudes para las plazas ofertadas y de alumnado, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horas de oficina.

Ricote, 4 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 15896

**CARTAGENA****Concejalía de Hacienda y Economía****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 29 de noviembre pasado, expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto del presente ejercicio, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, por los interesados a los que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cartagena, 3 de diciembre de 1993.—El Alcalde, P.D.—El Concejal de Hacienda, José Antonio Piñero Gómez.

Número 15888

**CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO MOLINA DE SEGURA**

La Junta de Gobierno del Consorcio en su sesión de uno de julio de mil novecientos noventa y tres acordó la siguiente modificación de la plantilla de personal para 1993 aprobada en sesión de fecha 22 de diciembre de 1992 y publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 20 de 26-2-93.

**Centro de trabajo; número de plazas; denominación puesto; clasificación:**

- Los Alcázares; 1; bombero-conductor; laboral.
- Lorca; 8; bombero; funcionario.
- Lorca; 3; conductor-bombero; funcionario.
- Cieza; 3; conductor-bombero; laboral.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Molina de Segura, 17 de septiembre de 1992.—El Consejero de Medio Ambiente, Presidente del Consorcio, Antonio Soler Andrés.

Número 15889

**YECLA****ANUNCIO**

Amadeo García Pérez, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, aprobó provisionalmente los siguientes expedientes de Modificación de Créditos:

—Expediente número 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para 1993 (transferencia).

—Expediente número 2 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de Deportes para 1993 (crédito extraordinario y transferencia de créditos).

—Expediente número 3 de Modificación de Créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura para 1993 (crédito extraordinario y suplemento de crédito).

Expedientes todos ellos que se someten a exposición pública por plazo de quince días a efectos de examen de los mismos y presentación de reclamaciones, en su caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales. Si no se presentaran reclamaciones en el plazo indicado, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Yecla, 25 de noviembre de 1993.—El Alcalde accidental, Amadeo García Pérez.

Número 15734

**ABARÁN****ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 8 de octubre actual, el expediente de contratación, mediante concierto directo, de las obras del proyecto "Pavimentación de calles en casco, pedanías y muros", y el Pliego de Condiciones Particulares a regir, incluido en el Plan de Obras 1993, se invita a las empresas capacitadas para la ejecución de las mismas a participar en dicha contratación, para lo cual deberán presentar la proposición y demás documentos a que se refiere dicho Pliego, en el plazo indicado en el mismo (diez días desde la publicación del presente anuncio), durante el cual podrán examinar tanto el proyecto como el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Abarán, 27 de octubre de 1993.—El Alcalde.

Número 15735

**CARTAGENA****Servicio de Urbanismo****EDICTO**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre de 1993, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en la manzana Au3-10 del Polígono I del Plan Parcial Sector CO2-CO4, promovido por Gestora Cartagenera de Viviendas, S.L.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de quince días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 1 de diciembre de 1993.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 15736

**CARTAGENA****Servicio de Urbanismo****EDICTO**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre de 1993, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de División de Unidad de Actuación número 16.4 de Molinos Marfagones, promo-

vido por don Alfonso Torres Torres, en representación de Juan Sánchez Pérez y Pedro Soto Solano.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de quince días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 1 de diciembre de 1993.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 15737

**CARTAGENA****Servicio de Urbanismo****EDICTO**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre de 1993, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente una modificación puntual en el Polígono I del Plan Parcial Sector Los Ventorrillos, promovido por don Enrique Nieto Manzanares.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 1 de diciembre de 1993.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 15745

**SAN JAVIER****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de noviembre de 1993, aprobó inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución números 2 y 1 del Plan Parcial Torre Mínguez, Adaptado-Revisado.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá ser examinado por cualquier persona y formular las alegaciones que procedan.

San Javier a 1 de diciembre de 1993.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 15740

**ALCANTARILLA****Resolución del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia) por la que se anuncia concurso, por razón de urgencia, para la contratación del Servicio de Mantenimiento, Conservación y Conserjería del Complejo Polideportivo Municipal e Instalaciones en Colegios Públicos y Servicios de Piscinas Municipal de Alcantarilla**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre del corriente, el Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas-Administrativas que habrá de regir la contratación, mediante concurso, por razón de urgencia, del "Servicio de Mantenimiento, Conservación y Conserjería del Complejo Polideportivo Municipal de Alcantarilla", se expone al público, por plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente y sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse se anuncia el siguiente concurso:

**Objeto:** "Servicio de Mantenimiento, Conservación y Conserjería del Complejo Polideportivo Municipal e Instalaciones en Colegios Públicos y Servicio de Piscinas Municipales de Alcantarilla".

**Tipo de licitación:** El tipo de licitación para el Servicio de Mantenimiento, Conservación y Conserjería del Complejo Polideportivo Municipal y Servicio de Piscina Municipal se fija en 22.691.254 pesetas anuales (IVA incluido) y para el mantenimiento y conservación en las instalaciones en Colegios Públicos se fija en 995.301 pesetas (IVA incluido), por unidad en horas no lectivas.

**Plazo de ejecución:** Desde el 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1998.

**Exposición de expediente:** En la Sección de Contratación del Ayuntamiento, a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la Región de Murcia.

**Fianza provisional:** 473.731 pesetas. **Definitiva:** 4% del precio de la adjudicación.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones:** En la Sección de Contratación del Ayuntamiento, de 10,30 a 13 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la última aparición de este anuncio en cualquiera de los boletines ("Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de la Región de Murcia"), en el que se publica el concurso.

**Apertura de proposiciones:** Las proposiciones recibidas serán abiertas en acto público en la Casa Consistorial, a las 13 horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, que no coincida en sábado, en cuyo supuesto se hará al siguiente día hábil.

**Modelo de proposiciones y documentación a presentar:** Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición prevista en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

Alcantarilla, 29 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Manuel Toledo Valero.

Número 15809

**YECLA****ANUNCIO**

M.<sup>a</sup> Cristina Soriano Gil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, aprobó inicialmente expediente número 5 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal para 1993 (transferencia, crédito extraordinario y suplemento de crédito).

Por medio de éste se somete a exposición pública por plazo de quince días a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones, en su caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales. Si no se presentaran reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Yecla a 3 de diciembre de 1993.—La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Cristina Soriano Gil.

Número 15738

**TOTANA****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local se hace saber que por acuerdo plenario del pasado día 11 se han aprobado inicialmente los Estatutos por los que habrá de regirse la Fundación de la Santa de Totana, y que expuestos al público por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Totana, para que por los interesados puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación y que de no presentarse elevarán el acuerdo a definitivo.

Totana, 16 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 15437

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado Industrias Rodríguez, S.A., licencia para apertura de oficina y almacén para distribución de confitería (Exp. 1.904/93), en Ctra. de Alicante, calle Ceutí, s/n., Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 2 de noviembre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 15678

**Y E C L A****EDICTO**

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1993, la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1994 que a continuación se detallan:

- 1.—Ordenanza número 8: "Tasa por recogida y retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública".
- 2.—Ordenanza número 10: "Tasa por licencias urbanísticas".
- 3.—Ordenanza número 11: "Tasa por licencia de apertura de establecimientos".
- 4.—Ordenanza número 14: "Tasa por recogida domiciliar de basuras".
- 5.—Ordenanza número 16: "Precio público por ocupación de puestos de mercado".
- 6.—Ordenanza número 21: "Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa".
- 7.—Ordenanza número 29: "Precio público por prestación del servicio de asistencia y estancia en Escuelas Infantiles Municipales".

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, queda el expediente expuesto al público por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el referido plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en su caso.

Finalizado el referido plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá el acuerdo a que se refiere este edicto como definitivamente adoptado.

Yecla a 22 de noviembre de 1993.—La Alcaldesa, María Cristina Soriano Gil.

Número 15681

**MURCIA****Anuncio pliego de condiciones**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de noviembre de 1993, se aprobó el Pliego de Condiciones que ha de servir de base en la convocatoria del concurso con destino a la contratación del "Suministro de papel impreso para diversos servicios municipales", por un tipo de licitación de 17.000.000 de pesetas.

Dicho Pliego se expone al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Murcia, 26 de noviembre de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 15682

**MURCIA****Anuncio pliego de condiciones**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de noviembre de 1993, se aprobó el Pliego de Condiciones que ha de servir de base en la convocatoria del concurso con destino a la contratación del "Suministro de material de oficina y papel heliográfico para los servicios municipales, por un tipo de licitación de 15.000.000 de pesetas.

Dicho Pliego se expone al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Murcia, 26 de noviembre de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 15683

**MURCIA****Anuncio pliego de condiciones**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de noviembre de 1993, se aprobó el Pliego de Condiciones que ha de servir de base en la convocatoria del concurso con destino a la contratación del servicio de "Limpieza y mantenimiento de máquinas de escribir y calcular de propiedad municipal", por un tipo de licitación de 3.214.360 pesetas.

Dicho Pliego se expone al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Murcia, 26 de noviembre de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 15175

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado don José Barceló Llor licencia para apertura de taller de reparación de automóviles "rama mecánica" (Exp. 3.421/93), en Avda. Fabián Escrivano, 75, Beniaján, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 14 de octubre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 15739

**PUERTO LUMBRERAS****A N U N C I O**

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión de fecha 25-11-93, aprobó por unanimidad el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación directa por razón de la cuantía para la adquisición de dos inmuebles; de conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Tipo de licitación: 500.000 pesetas cada inmueble.

Fianza provisional: 10.000 pesetas.

Plazo de ejecución: El plazo será de quince días contados a partir de la adjudicación.

Presentación de plicas: Hasta el 15 de diciembre, 14 horas, en la Secretaría General del Ayuntamiento. No se aceptarán plicas enviadas por correo.

Apertura de plicas: El día 16 de diciembre, a las diez horas, en la Casa Consistorial.

Documentos a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 6.ª del Pliego de Cláusulas, base de la contratación.

Expediente: Se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de oficina.

En Puerto Lumbreras a 26 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Emilio García García.

Número 15741

**A B A R Á N****A N U N C I O**

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 del actual, la imposición y ordenación del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que ha de regir a partir del día 1-1-94, queda expuesto al público el correspondiente expediente, en las oficinas de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Abarán, 26 de noviembre de 1993.—El Alcalde.

Número 15742

**T O T A N A****E D I C T O**

Aprobados los padrones de cobranza de los conceptos:

consumo de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, correspondientes al tercer trimestre de 1993, se exponen al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, anunciándose el plazo de cobranza en periodo voluntario que terminará el 31 de enero de 1994. A partir de esta fecha las deudas no satisfechas incurrirán en el procedimiento de apremio.

En Totana a 25 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 15743

**CAMPOS DEL RÍO****A N U N C I O**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de crédito, número 1/93, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 1993, financiado con bajas del crédito de partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

Campos del Río a 25 de noviembre de 1993.—La Alcaldesa en funciones, Antonia Macanás García.

Número 15744

**SAN PEDRO DEL PINATAR****A N U N C I O****Propuesta de modificación de ordenanzas y tarifas para 1993**

- 1.—Precios públicos.
- 2.—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Los expedientes y acuerdos adoptados se encuentran expuestos al público por el plazo de treinta días en las dependencias de la Casa Consistorial, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

San Pedro del Pinatar a 25 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

## V. Otras disposiciones y anuncios

Número 15043

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Delegación Territorial

#### Servicio Territorial de Fomento

Z a m o r a

#### Edicto de notificación

Habiéndose iniciado procedimiento por el Servicio Territorial de Fomento, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan y no habiendo sido posible notificar su Resolución a los interesados por carta o no encontrarse debidamente identificadas las personas receptoras, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 ("B.O.E." de 18 de julio), advirtiendo a los notificados que los respectivos expedientes están en el Servicio Territorial de Fomento, sito en calle Eduardo Julián Pérez, s/n., 3.ª planta, de Zamora, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse alegaciones durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Expediente: ZA/13648/0/93.

Denunciado: Don Ignacio Ros Pintado.

Último domicilio: Calle Lope de Vega, 2 (30310), Los Barreros.

Supuesta infracción: Art. 198 j) ROTT y 141 i) LOTT.

Zamora a 12 de noviembre de 1993.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Gil Nieto.

Número 15810

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL PRIMER PARTIDOR DE LA ACEQUIA DE ZENETA

Por la presente se convoca a todos los usuarios o

regantes del Primer Partidor de la Acequia de Zeneta a la reunión que con carácter de junta general, tendrá lugar en "Pozo Carril de los Rubianos", el próximo día 26-12-93, a las once horas, en primera convocatoria, y a las 11,30 horas, en segunda, de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del proyecto de Estatutos por los que se ha de regir la Comunidad.

2.º Aprobación, si procede, del proyecto de Estatutos.

3.º Elección de la Junta de Gobierno.

4.º Elección del jurado de riegos.

5.º Ruegos y preguntas.

Torreagüera (Murcia) a 2 de diciembre de 1993.—Por la Junta Promotora, Joaquín Lorca Arce.

Número 15685

### HEREDAMIENTO REGANTE

#### DE MOLINA DE SEGURA

#### CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 93 de las Ordenanzas, el Sindicato de Riegos, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 1993, acordó convocar a Juntamento General Ordinario, primero del próximo año 1994, que tendrá lugar en el local social de la Comunidad, sito en calle Ernesto Cardenal, número 23, de Molina de Segura, en día 16 de enero de 1994, a la hora de las 9 en primera instancia convocatoria y 10 en segunda. Serán remitidas citaciones a cada partícipe de la comunidad de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de las Ordenanzas.

Molina de Segura a 2 de diciembre de 1993.—El Presidente del Heredamiento Regante, José García Gil.